



ACUERDO No. 02 del 20 de febrero de 2012

Por medio del cual se autoriza el no cobro de los certificados estudiantiles a partir de la vigencia 2012-1

ELCONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el literal d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8, del Acuerdo No. 16 del 02 de septiembre de 2002, fija las tarifas de otros servicios académicos, para todos los programas académicos bajo cualquier modalidad.
2. Que dentro de los otros servicios académicos están incorporados los certificados estudiantiles.
3. Que los estudiantes solicitaron al Consejo Directivo el no cobro de algunos certificados estudiantiles.
4. Que después del análisis y evaluación por la Coordinación de Admisiones y Programación Académica, el Área Financiera e Informática Corporativa, dicha solicitud es pertinente.
5. Que se hace necesario definir específicamente los certificados expedidos por la Institución que no generan cobro para los Estudiantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el no cobro por semestre académico de un (1) certificado estudiantil que contiene los campos básicos del estudiante, generados por el sistema académico, así:

Nombre del Estudiante:

Identificación:

Semestre que cursa:





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

ACUERDO No. 02 del 20 de febrero de 2012

Nombre del programa académico:

Código del programa académico:

Código SNIES del programa académico:

Periodo académico:

Edad del Estudiante:

Asignaturas Matriculadas: (Código, Grupo, Nombre Asignatura, Créditos, Intensidad).

Observaciones que la Institución considere pertinentes respecto al calendario académico.

PARAGRAFO. Este certificado puede ser generado en la opción estudiantes en Polidínámico en la página web institucional por los estudiantes por una (1) sola vez en el período académico y llevado a la Coordinación de Admisiones y Programación Académica para su firma, si necesita autenticidad o firma original.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cualquier modificación al certificado descrito en el artículo 1° y que sea por demanda del estudiante quien necesite certificación de información adicional a la definida en este Acuerdo, generará cobro según lo establecido en la tabla de tarifas de otros servicios académicos para la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. La generación de certificados de historia académica como de auditoría académica, las cuales deben ser firmadas por la Coordinación de Admisiones y Programación Académica no generará ningún cobro para los estudiantes. Igualmente, las constancias expedidas por la Dirección Financiera.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del período académico 2012-1.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Presidente Consejo Directivo

CLAUDIA VELEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo



Cert/Acadu/N° 02/028-1



Cert/Acadu/N° 10/028-1

